



Resolución Jefatural

N° 981-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 27 JUN. 2019

VISTOS:

El Informe N.º 872-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, el Informe N.º 8856-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP y el Memorando N.º 842-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N.º 894-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento, así como el Informe N.º 1371-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y demás recaudos del Expediente SIGEDO 24282 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 013-2012-ED se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29837, modificado por los Decretos Supremos N.º 008-2013-ED y N.º 001-2015-MINEDU;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N.º 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero;



Que, el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que *“el financiamiento para estudios de postgrado en el extranjero es de naturaleza integral, y será otorgado con la finalidad de desarrollar estudios a dedicación exclusiva, pudiendo cubrir los siguientes costos: (...) b) Costos indirectos: (...); transporte internacional (solamente al inicio y término del programa académico);*

Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de *“recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso”;*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *“(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;*

Que, mediante Informe N° 872-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima solicita determinar y aprobar los montos de subvención de pasajes aéreos de ida y retorno en dólares americanos para las ciudades de estudio de los becarios de la Beca Presidente de la República Convocatorias 2017, 2017-II y 2018;

Que, mediante Informe N° 8856-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas expone y concluye que, según lo señalado en las Bases respectivas, los conceptos de manutención, pasajes aéreos de ida y retorno, seguro médico y materiales de estudio han sido contemplados en las bases de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2014-III, 2016, 2017, 2017-II y 2018, por lo que, solicita se continúe con el trámite para la aprobación de los montos de subvenciones, correspondiente a los costos indirectos (pasajes aéreos), asimismo, precisa que su opinión técnica se encuentra referida a señalar los conceptos de la subvención de los becarios en cuestión;

Que, mediante Memorando N.° 842-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, la Oficina de Gestión de Becas ratifica lo señalado mediante Informe N.° 8856-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, respecto a que los conceptos de pasajes aéreos de ida y retorno han sido contemplados como beneficio de los becarios de la Beca Presidente de la República de las Convocatorias 2017, 2017-II y 2018, aprobado mediante Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 129-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 909-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC Y N° 172-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC respectivamente

Que, mediante Informe N.° 894-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, la Unidad de Abastecimiento, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Gestión de Becas y la información adicional coordinada con la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, remite el resultado de la búsqueda de cotizaciones en agencias de viajes internacionales para los becarios, el cual se detalla en el Anexo N.° 1 del referido informe, así también, la Unidad de Abastecimiento advierte que: sin perjuicio de no contar con un marco normativo interno desarrollado, conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral Ejecutiva N.° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se han



realizado considerando al monto máximo cotizado por parte de las agencias de viajes nacionales e internacionales, toda vez, que de existir un monto en exceso este deberá ser devuelto por el becario;

Que, mediante Informe N° 1371-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento indica que, en atención de la solicitud y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, motivadas por lo expuesto y concluido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, resulta procedente la continuación del trámite de aprobación de los costos correspondientes al concepto de pasajes aéreos internacionales de ida y retorno, a favor de los becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2017, 2017-II y 2018, con base en lo señalado en el Informe N.° 894-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento y según se detalla en el Anexo N.° 1 del referido informe;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos correspondientes al concepto de pasajes aéreos internacionales de ida y retorno a favor de los becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2017, 2017-II y 2018, conforme al detalle contenido en el Anexo N°1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N.º 1
COSTOS POR CONCEPTO DE PASAJES AÉREOS
BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CONVOCATORIAS 2017, 2017-II y 2018
(Año Fiscal 2019)

N.º	PAÍS Y CIUDAD DE ORIGEN	PAÍS Y CIUDAD DE DESTINO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA TENTATIVA DE VIAJE	MONTO ¹
BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA – CONVOCATORIA 2018 (RETORNO)							
1	FRANCIA - GRENOBLE	PERU - LIMA	UNIVERSITE GRENOBLE ALPES	ARAUJO HUAMAN, GAEL ESTEFANY	47689273	18/09/2019	\$ 2,359.71
BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA – CONVOCATORIA 2017-II (RETORNO)							
2	ARGENTINA – BUENOS AIRES	PERU - LIMA	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	ACHALLMA CAYLLAHUA, EDGAR	42372834	15/08/2019	\$ 602.82
3	ARGENTINA – BUENOS AIRES	PERU - LIMA	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	ALANIA GUTIERREZ, SOLEDAD DEL CARMEN LUBITZA	47625375	15/08/2019	\$ 602.82
4	CHILE – SANTIAGO DE CHILE	PERU - LIMA	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE (UC)	BRAVO GUZMAN, TRILCE	70681305	15/08/2019	\$ 625.60
5	FRANCIA – AIX PROVENÇE	PERU - LIMA	AIX – MARSEILLE UNIVERSITY	CHUQUILIN RAMOS, STEPHANY MARLENY	73213619	15/07/2019	\$ 2,193.65
BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA – CONVOCATORIA 2017 (RETORNO)							
6	ARGENTINA – BUENOS AIRES	PERU - LIMA	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	AZAÑA HUAICHA, LENIT LAURA VALENTINA	46634168	15/08/2019	\$ 602.82
7	ARGENTINA – BUENOS AIRES	PERU - LIMA	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	FRANCO SEQUEIROS, MARIA TERESA	72543165	30/09/2019	\$ 680.76
8	CHILE – SANTIAGO DE CHILE	PERU - LIMA	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE (UC)	FARFAN VALENCIA, LIDUVINA LUCIA NELLY	44009214	15/09/2019	\$ 623.80
BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA – CONVOCATORIA 2018 (IDA)							
9	PERÚ – LIMA	CHILE – SANTIAGO DE CHILE	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE (UC)	GARCIA RAMOS, SUSAN ALICIA	70231101	21/07/2019	\$ 597.42
10	PERÚ – LIMA	FRANCIA - PARIS	ECOLE DES PONTS PARISTECH	INGA GUILLEN, RUTH NATALI	45877874	18/08/2019	\$ 2,473.02
11	PERÚ – LIMA	FRANCIA - PARIS	SORBONNE UNIVERSITE	CHAUCA ESPINOZA, KAREN LORENA	45798605	18/08/2019	\$ 2,473.02

¹ Moneda: Dólares americanos

